



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000043

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

exp
Caribb
1152

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Exp. Admvo. No. PFFPA/32.3/2C.27.3/0006-17

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a **22 JUN 2018**

VISTO para resolver el expediente administrativo que al rubro se indica, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en el Título Sexto Capítulos I, II, III y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Capítulo VIII de la Ley General de Vida Silvestre; y Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo instaurado en contra del Titular de [REDACTED] con **clave registro** [REDACTED], se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que de la Orden de Inspección Extraordinaria emitida bajo Oficio No. PFFPA/32.3/2C.27.3/0002-17 y Oficio de Comisión No. PFFPA/32.1/8C.17.4/0001/0098-17 ambos de fecha 07 de Febrero del año 2017, se desprende que los CC. Verificadores Ambientales [REDACTED], inspectores adscritos a esta Delegación, se constituyeron en las instalaciones de la [REDACTED], con **clave registro** [REDACTED] ubicada en Localidad [REDACTED] s/n, en las coordenadas geográficas [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 18, 27, 30, 31, 39, 40, 42, 43, 47 Bis 2, 47 Bis 4, 51, 52, 58, 73, 83, 85, 86, 90, 94, 95, 96, 104, 110, 114, 117, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de Vida Silvestre, artículos 50, 51, 53, 57, 58, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 119 y 138 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, así como verificar la posible afectación, posesión o aprovechamiento de

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000044

OFICIO No. PFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

fauna enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que delimita la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada el 30 de Diciembre del 2010 y cuya vigencia entro en vigor el día 01 de marzo de 2011; atendiendo la diligencia la [REDACTED] en su carácter de Titular de la Autorización de la [REDACTED] por lo que se procedió a realizar la inspección al citado lugar; hechos que se hicieron constar en el Acta de Inspección No. 002/17 EST VS, de fecha 09 de Febrero del año 2017, cuya copia fiel obra en poder del interesado.

SEGUNDO- Con fecha 07 de Febrero del 2018, se llevó a cabo la notificación del acuerdo de emplazamiento emitido bajo Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.3/0547-17, al Titular de [REDACTED] con clave registro [REDACTED], en su carácter de presunto infractor, a efecto de que en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, compareciera ante esta Delegación Federal Ambiental, con el fin de aportar elementos de prueba que desvirtuara la irregularidad que le fue notificada.

TERCERO.- Que el Titular de [REDACTED], no hizo uso del derecho que la confiere el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al no presentar ningún medio probatorio tendiente a desvirtuar la irregularidad detectada al momento de llevarse a cabo la visita de inspección de fecha 09 de Febrero de 2017

CUARTO.- Que mediante Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.3/0249-18, se notificó mediante los estrados de esta Procuraduría Federal al Titular de [REDACTED] con clave registro [REDACTED], el acuerdo mediante el cual se le hizo de su conocimiento que una vez transcurrido el período probatorio se le otorgaría un término de tres días hábiles para que compareciera a manifestar por escrito los alegatos que a su derecho correspondieran.

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000045

OFICIO No. PFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

QUINTO.- Toda vez que transcurrió el plazo a que se refiere el Resultando CUARTO, sin que el Titular de [REDACTED] haya presentado promoción alguna ante esta Delegación, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles se le tiene por perdido su derecho de presentar alegatos.

SEXTO.- Que una vez vista el Acta de Inspección No. 002/17 EST VS, de fecha 09 de Febrero del año 2017, y lo que integra el presente expediente administrativo, esta Autoridad Federal considera en base a lo dispuesto en el Artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta Autoridad procede a dictar la Resolución Administrativa correspondiente y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 4º, 5º fracciones III, VI, X, XII, XV, XIX y XXI, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 173, 174, Cuarto y Décimo Transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 26, 32 Bis fracción V, PRIMERO y QUINTO Transitorios del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2000; artículos 1º, 2º fracción XXXI a., 3º, 19 fracciones I, II, VI y XI, 40, 41, 42, 45 último párrafo, 47 y 68 fracciones IX, X, XI, XII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012. Artículos 1º incisos b) d) y e), apartado 25 y 2º del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA
VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000046

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- Que como consta en el Acta de inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017; se asentó el siguiente hecho u omisión:

a).- Que del Acta de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA, éste corresponde a un terreno de agostadero natural, dividido en potreros para el manejo del ganado bovino modalidad extensiva, delimitado con cerco ganadero a base de cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera y fierro a una altura de 1.20 metros, dicha UMA cuenta con anuncio o letrero alusivo al nombre de la UMA, registro y la prohibición de cazar en la puerta de acceso con candado, el acceso al predio es pasando la localidad de Querobabi, aproximadamente a 16 kilómetros de terracería en topografía serril característica de la región en regulares condiciones, con un anuncio alusivo a la UMA, cuenta con cuatro potreros, con caminos internos en una longitud aproximada a los 15 kilómetros, cuenta con ganado bovino en agostadero mismo que fue observado en los echaderos y en un repeso abrevando en buenas condiciones y en algunos casos ramoneando, cuenta con 02 pozos equipados con fotoceldas en cada uno de ellos que abastecen de agua al ganado y servicios domésticos, cuenta con 04 bebederos, 03 pilas almacenadoras de agua, cuentan con 01 vehículo tipo pick up para los recorridos de vigilancia, 01 corral de manejo para el ganado, comederos y bebederos distribuidos en el agostadero tanto para el ganado bovino como para la fauna silvestre, 02 casas habitación acondicionadas, suplementación alimenticia todo el año a base de sales minerales tanto para el ganado como para la fauna silvestre, 01 vaquero permanente, dos caballos de silla y dos bodegas; al momento de la visita no se observó ya campamento ni actividades de aprovechamiento cinegético en proceso, incluso al no retención de ejemplares de fauna silvestres; se solicitó al inspeccionado la documentación oficial que acredite la legal procedencia de la UMA como lo es su registro, plan de manejo, aprobación del plan de manejo, e informes anuales 2014-2015 y

Monto de Multa:

\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000047

OFICIO No. PFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

2015-2016, exhibiendo original del oficio No. [REDACTED] de fecha 20 de Agosto de 2009, mediante el cual se otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con el nombre de [REDACTED], ubicada en la localidad [REDACTED] de [REDACTED], con vigencia de 5 años a favor del [REDACTED], para las especies de venado bura, venado cola blanca, jabalí de collar, puma y coyote, acto seguido el inspeccionado exhibe copia fotostática de la renovación del Registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con el nombre de [REDACTED] con número de oficio [REDACTED] de fecha 02 de octubre de 2014 a favor de la [REDACTED] y [REDACTED], con vigencia de 5 años; exhibiendo copia fotostática del informe anual de actividades 2014-2015 de fecha 18 de junio de 2015, con sello de acuse de la misma fecha por [REDACTED] el día 19 de junio de 2015, así mismo exhibe original del informe anual de actividades 2015-2016, con fecha de 20 de junio de 2016 con sello de acuse de fecha 21 de junio de 2016; se solicitó al inspeccionado que exhibiera oficios mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo para la operación de la UMA correspondiente, manifestando no contar con dichos documentos al momento de la visita; contraviene lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que con tal situación se actualiza lo establecido en el artículo 122 fracción XVII de la Ley antes citada.

b).- Que del Acta de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA [REDACTED], se solicitó al inspeccionado exhibiera la documentación donde se otorga el nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, manifestando no contar con dicho documento; contraviniendo con lo anterior lo establecido en el Artículo 122 fracción XVII de la Ley antes citada.

c).- Que del Acta de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA [REDACTED], se le pregunto al inspeccionado si solicito la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA
VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000048

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

2017, manifestando que sí se solicitó y se obtuvo, sin embargo no exhibió la documentación oficial que acredite su dicho, así mismo manifestó que dicha tasa no se ejerció, mostrando 1 cintillo de aprovechamiento sin utilizar, útil para la UMA [REDACTED], con clave de registro [REDACTED] ubicada en la localidad de [REDACTED], Municipio de [REDACTED] para 1 ejemplar de venado bura, para el periodo de aprovechamiento comprendido del 25 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017, de color azul y con código de cazador VB161701154; en relación a otro cintillo que manifiesta le fue entregado por la autoridad dice no contar con el, toda vez que obra en poder de un amigo suyo; por lo que con tal situación, contraviene lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre, actualizando lo establecido en el artículo 122 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre.

Considerando que el Acta de Inspección que da inicio al presente procedimiento administrativo es un documento público que tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, lo asentado en la misma se tiene por cierto hasta en tanto el particular lo desvirtúe; al efecto se consideran aplicables las siguientes jurisprudencias:

"ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de Auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por lo tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. (470)" Revisión No. 841/83 Resuelta en sesión del 22 de Octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis. Magistrado ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretario: Marcos García José. RTFF. Año VII, No. 70, Octubre de 1985, P. 347.

En igual sentido, se dictó la tesis dictada en la Revisión No. 124/84.-

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA
VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000049

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

Resuelta en sesión de 17 de Septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos Magistrado ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaría: María de Jesús Herrera Martínez. Precedente: Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de Agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez. RTFF. Año VII, No. 69, Septiembre de 1985, P. 257.

III- Que del resultado de la inspección practicada a la [REDACTED], y de acuerdo con los hechos u omisiones asentados, mismo que se especifica en el Considerando II de esta Resolución, se desprende que el presunto infractor en cuestión conculcó las disposiciones legales que a continuación se mencionan, en razón de lo siguiente:

a).- Que del Acta de Inspección No. 002/17 EST VS, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA, éste corresponde a un terreno de agostadero natural, dividido en potreros para el manejo del ganado bovino modalidad extensiva, delimitado con cerco ganadero a base de cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera y fierro a una altura de 1.20 metros, dicha UMA cuenta con anuncio o letrero alusivo al nombre de la UMA, registro y la prohibición de cazar en la puerta de acceso con candado, el acceso al predio es pasando la localidad de Querobabi, aproximadamente a 16 kilómetros de terracería en topografía serril característica de la región en regulares condiciones, con un anuncio alusivo a la UMA, cuenta con cuatro potreros, con caminos internos en una longitud aproximada a los 15 kilómetros, cuenta con ganado bovino en agostadero mismo que fue observado en los echaderos y en un represo abrevando en buenas condiciones y en algunos casos ramoneando, cuenta con 02 pozos equipados con fotoceldas en cada uno de ellos que abastecen de agua al ganado y servicios domésticos, cuenta con 04 bebederos, 03 pilas almacenadoras de agua, cuentan con 01 vehículo tipo pick up para los recorridos de vigilancia, 01 corral de manejo para el ganado, comederos y bebederos distribuidos en el agostadero tanto para el ganado bovino como para la fauna silvestre, 02 casas habitación acondicionadas, suplementación alimenticia todo el año a base de sales minerales tanto para el ganado como

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA
VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000050

OFICIO No. PFFA/32.5/2C.27.3/0250-18

para la fauna silvestre, 01 vaquero permanente, dos caballos de silla y dos bodegas; al momento de la visita no se observó ya campamento ni actividades de aprovechamiento cinegético en proceso, incluso al no retención de ejemplares de fauna silvestres; se solicitó al inspeccionado la documentación oficial que acredite la legal procedencia de la UMA como lo es su registro, plan de manejo, aprobación del plan de manejo, e informes anuales 2014-2015 y 2015-2016, exhibiendo original del oficio No. [REDACTED] de fecha 20 de Agosto de 2009, mediante el cual se otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con el nombre de [REDACTED], ubicada en la localidad de [REDACTED] Municipio de [REDACTED], con vigencia de 5 años a favor del [REDACTED], para las especies de venado bura, venado cola blanca, jabalí de collar, puma y coyote, acto seguido el inspeccionado exhibe copia fotostática de la renovación del Registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con el nombre de [REDACTED] con numero de oficio [REDACTED] de fecha 02 de octubre de 2014 a favor de la [REDACTED], con vigencia de 5 años; exhibiendo copia fotostática del informe anual de actividades 2014-2015 de fecha 18 de junio de 2015, con sello de acuse de la misma fecha por SAGARPHA el día 19 de junio de 2015; así mismo exhibe original del informe anual de actividades 2015-2016, con fecha de 20 de junio de 2016 con sello de acuse de fecha 21 de junio de 2016; se solicitó al inspeccionado que exhibiera oficios mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo para la operación de la UMA correspondiente, manifestando no contar con dichos documentos al momento de la visita; contraviene lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que con tal situación se actualiza lo establecido en el artículo 122 fracción XVII de la Ley antes citada.

Sobre el particular es de razonar que el Titular de [REDACTED] con clave registro [REDACTED], no compareció ante esta Delegación ni ofreció documentación alguna que acreditara haber dado cumplimiento a lo establecido por la Autoridad correspondiente al momento de hacer su registro como Unidad de Manejo para la

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000051

OFICIO No. PPPA/32.5/2C.27.3/0250-18

Conservación de Vida Silvestre, ni desvirtuara la irregularidad asentada en el acta de inspección **No. 002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, misma que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducida textualmente y que a la luz del artículo 129 en relación con el 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hace prueba plena de la irregularidad detectada al momento de levantarse el Acta de Inspección de referencia y toda vez que el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre establece que: *Las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realizaran de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley, las disposiciones que de ella deriven y con base en el plan de manejo respectivo... Los titulares de las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre deberán presentar a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento, informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos... El otorgamiento de autorizaciones relacionadas con las actividades que se desarrollen en las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, estará sujeto a la presentación de los informes a los que se refiere este artículo.* Por lo tanto, contraviene lo establecido en el Artículo 51 la Ley General de Vida Silvestre, actualizando la infracción prevista en el Artículo 122 Fracción XVII de la misma Ley.

b).- Que del Acta de Inspección **No. 002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA [REDACTED], se solicitó al inspeccionado exhibiera la documentación donde se otorga el nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, manifestando no contar con dicho documento; contraviniendo con lo anterior lo establecido en el Artículo 122 fracción XVII de la Ley antes citada.

Sobre el particular es de razonar que el Titular de [REDACTED] con **clave registro** [REDACTED] no compareció ante ésta Delegación ni ofreció documentación alguna que estableciera en nombre del responsable técnico de la UMA, o

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLOMIA
VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000052

OFICIO No. PFFA/32.5/2C.27.3/0250-18

acreditara haber dado cumplimiento a lo establecido por la Autoridad correspondiente al momento de hacer su registro como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, ni desvirtuara la irregularidad asentada en el acta de inspección **No. 002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017; Por lo tanto, contraviene lo establecido en el Artículo 122 Fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

c).- Que del Acta de Inspección **No. 002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA [REDACTED], se le pregunto al inspeccionado si solicito la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, manifestando que si se solicito y se obtuvo, sin embargo no exhibió la documentación oficial que acredite su dicho, así mismo manifestó que dicha tasa no se ejerció, mostrando 1 cintillo de aprovechamiento sin utilizar, útil para la UMA [REDACTED], con clave de registro [REDACTED] ubicada en la localidad de [REDACTED] de [REDACTED], para 1 ejemplar de venado bura, para el periodo de aprovechamiento comprendido del 25 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017, de color azul y con código de cazador VB161701154; en relación a otro cintillo que manifiesta le fue entregado por la autoridad dice no contar con él, toda vez que obra en poder de un amigo suyo; por lo que con tal situación, contraviene lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre, actualizando lo establecido en el artículo 122 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre.

Sobre el particular es de razonar que el Titular de [REDACTED] con **clave registro** [REDACTED], no compareció ante esta Delegación ni ofreció documentación alguna en relación con la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, o acreditara haber dado cumplimiento a lo establecido por la Autoridad correspondiente al momento de hacer su registro como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, ni desvirtuara la irregularidad asentada en el acta de

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000053

OFICIO No. PFFA/32.5/2C.27.3/0250-18

inspección No. 002/17 EST VS, de fecha 09 de Febrero del año 2017; Por lo tanto, contraviene lo establecido en el Artículo 122 Fracción II de la Ley General de Vida Silvestre.

Por lo anteriormente razonado y con fundamento en el Artículo 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se toman en consideración los siguientes criterios para la imposición de la sanción correspondiente:

A).- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD ECOLÓGICA en que incurre el [REDACTED], consiste en que al no dar cumplimiento a lo establecido en la autorización correspondiente y llevar a cabo los requerimientos necesarios para acreditar el mismo o los sistemas de control establecidos, causa un daño irreversible a los ecosistemas silvestres, lo que impide tener un control sobre su aprovechamiento lo cual ocasiona una gran afectación al medio ambiente, a su vez puede repercutir en un aprovechamiento ilícito y en un mal manejo de la especie, ya que la autoridad desconoce la situación de dichos ejemplares de fauna silvestre.

B).- EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO, En el presente asunto se desprende que por el tipo de irregularidad cometida por el [REDACTED]; obtiene un beneficio, toda vez que la actividad que viene realizando la llevó a cabo haciendo caso omiso a lo establecido en la legislación ambiental, las cuales al no cumplir de manera cabal puede repercutir en un aprovechamiento ilícito de la especie, presumiendo que se pueda aprovechar una mayor cantidad de fauna a la establecida en los permisos.

C).- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN: De las constancias que obran en los autos se desprende que la infracción cometida a la normatividad ambiental por parte del [REDACTED]; fue negligente, ya que al no dar cumplimiento a lo establecido por la Legislación Ambiental al momento de llevar a cabo su Registro como UMA, obtendría un beneficio económico, por lo tanto se considera que el infractor actuó con

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nomenclatura del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000054

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

conocimiento de causa, por lo tanto al realizar dicha omisión se desprende la negligencia de no acatar a lo establecido en la Autorización correspondiente, toda vez que se trata de persona que está sujeta por interés público a acatar las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y no a partir del requerimiento de la Autoridad, por lo tanto su conducta es omisiva a la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones relativas aplicables en la materia señalada, y en su momento debió de prever las medidas necesarias y evitar incurrir en dichas irregularidades.

D).- LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR: A efecto de determinar la capacidad económica del [REDACTED]; y en caso de ser necesario, una sanción justa y equitativa a las condiciones económicas del visitado, se tomó en cuenta lo siguiente: En el **Acta de Inspección No. 002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que a foja 2 de 6 de la misma, se le cuestionó sobre sus percepciones económicas que recibe sin precisar a cuánto ascienden, y no exhibiendo documentación alguna al respecto. Por otra parte, en el acuerdo de emplazamiento, se solicitó al infractor manifestara sobre su situación económica y que lo acredita de manera fehaciente, no exhibiendo documento alguno en relación a lo anterior, por lo que esta Autoridad Federal considera que por la actividad que realiza. Cuenta con la suficiente capacidad económica, para cumplir con la sanción que mediante la presente resolución se le imponga, y no se causa un menoscabo económico en su patrimonio.

E).- EN CUANTO A LA REINCIDENCIA: De las constancias que obran en el expediente se desprende que el [REDACTED], **NO ES** reincidente, toda vez que de acuerdo el Artículo 171 del Reglamento General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN SONORA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000055

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

IV.- Por lo que las irregularidades establecidas en el artículo 122 Fracciones II y XVII de la Ley General de Vida Silvestre, en la que incurre la [redacted] con clave registro [redacted], y conforme a lo establecido en el artículo 123 Fracción II, y Artículo 127 fracciones I y II de la citada Ley, que establecen lo siguiente.- "Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales que de ella se deriven, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones: ...II.- Multa. Artículo 127.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios" I.- Con el equivalente de 20 a 5000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley y y II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 122 de la presente Ley. Así como por el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en fecha 28 de enero del año en curso la Unidad de Medida y Actualización para la imposición de sanciones pecuniarias.

V.- Asimismo, toda vez que no existe ninguna causa de excepción prevista en la Ley General de Vida Silvestre y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que de ellas emanen que liberan al infractor del cumplimiento de las obligaciones expresas y la cual debió asumir; y conforme a los Artículos 123 y 124 de la Ley General de Vida Silvestre, es de imponérsele a la [redacted], con clave registro [redacted] lo siguiente:

Monto de Multa: \$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
2) Exhibir ante esta Autoridad Nomenclatura del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLOMIA VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000056

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

a).- Por que del Acta de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA, éste corresponde a un terreno de agostadero natural, dividido en potreros para el manejo del ganado bovino modalidad extensiva, delimitado con cerco ganadero a base de cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera y fierro a una altura de 1.20 metros, dicha UMA cuenta con anuncio o letrero alusivo al nombre de la UMA, registro y la prohibición de cazar en la puerta de acceso con candado, el acceso al predio es pasando la localidad de Querobabi, aproximadamente a 16 kilómetros de terracería en topografía serril característica de la región en regulares condiciones, con un anuncio alusivo a la UMA, cuenta con cuatro potreros, con caminos internos en una longitud aproximada a los 15 kilómetros, cuenta con ganado bovino en agostadero mismo que fue observado en los echaderos y en un represo abrevando en buenas condiciones y en algunos casos ramoneando, cuenta con 02 pozos equipados con fotoceldas en cada uno de ellos que abastecen de agua al ganado y servicios domésticos, cuenta con 04 bebederos, 03 pilas almacenadoras de agua, cuentan con 01 vehículo tipo pick up para los recorridos de vigilancia, 01 corral de manejo para el ganado, comederos y bebederos distribuidos en el agostadero tanto para el ganado bovino como para la fauna silvestre, 02 casas habitación acondicionadas, suplementación alimenticia todo el año a base de sales minerales tanto para el ganado como para la fauna silvestre, 01 vaquero permanente, dos caballos de silla y dos bodegas; al momento de la visita no se observó ya campamento ni actividades de aprovechamiento cinegético en proceso, incluso al no retención de ejemplares de fauna silvestres; se solicitó al inspeccionado la documentación oficial que acredite la legal procedencia de la UMA como lo es su registro, plan de manejo, aprobación del plan de manejo, e informes anuales 2014-2015 y 2015-2016, exhibiendo original del oficio [REDACTED] de fecha 20 de Agosto de 2009, mediante el cual se otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con el nombre de [REDACTED], ubicada en la localidad de [REDACTED], Municipio de [REDACTED], con vigencia de 5 años a favor del [REDACTED], para las especies de

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000057

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

venado bura, venado cola blanca, jabalí de collar, puma y coyote; acto seguido el inspeccionado exhibe copia fotostática de la renovación del Registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) con el nombre de [REDACTED] con numero de oficio [REDACTED] de fecha 02 de octubre de 2014 a favor de la [REDACTED] y/o [REDACTED], con vigencia de 5 años; exhibiendo copia fotostática del informe anual de actividades 2014-2015 de fecha 18 de junio de 2015, con sello de acuse de la misma fecha por SAGARPHA el día 19 de junio de 2015; así mismo exhibe original del informe anual de actividades 2015-2016, con fecha de 20 de junio de 2016 con sello de acuse de fecha 21 de junio de 2016; se solicitó al inspeccionado que exhibiera oficios mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo para la operación de la UMA correspondiente, manifestando no contar con dichos documentos al momento de la visita; contraviene lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que con tal situación se actualiza lo establecido en el artículo 122 fracción XVII de la Ley antes citada. Por lo que es de imponérsele al [REDACTED], multa por la cantidad de **\$2,418.00 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a **30 Unidades de Medida y Actualización** al momento de imponer sanción y sustentada por el contenido de la Jurisprudencia de aplicación por analogía, emitida por el Tribunal Fiscal de la Federación y publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Segunda Época, año VII, No. 71, noviembre 1995 pág. 421 "MULTAS ADMINISTRATIVAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MINIMO DE LAS MISMAS"

b).- Que del Acta de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la UMA [REDACTED], se solicitó al inspeccionado exhibiera la documentación donde se otorga el nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, manifestando no contar con dicho documento; contraviendo con lo anterior lo establecido en el Artículo 122 fracción XVII de la Ley antes citada. Por lo que es de imponérsele al [REDACTED], multa por la cantidad de **\$2,418.00 (SON: DOS**

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo;
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000058

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 30 Unidades de Medida y Actualización al momento de imponer sanción.

c).- Que del Acta de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, se desprende que al realizar un recorrido por las instalaciones de la [REDACTED], se le pregunto al inspeccionado si solicito la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, manifestando que sí se solicitó y se obtuvo, sin embargo no exhibió la documentación oficial que acredite su dicho, así mismo manifestó que dicha tasa no se ejerció, mostrando 1 cintillo de aprovechamiento sin utilizar, útil para la UMA [REDACTED], con clave de registro [REDACTED] ubicada en la localidad de [REDACTED] Municipio de [REDACTED], para 1 ejemplar de venado bura, para el periodo de aprovechamiento comprendido del 25 de noviembre de 2016 al 12 de febrero de 2017, de color azul y con código de cazador VB161701154; en relación a otro cintillo que manifiesta le fue entregado por la autoridad dice no contar con él, toda vez que obra en poder de un amigo suyo; por lo que con tal situación, contraviene lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre, actualizando lo establecido en el artículo 122 fracción II de la Ley General de Vida Silvestre. Por lo que es de imponérsele al [REDACTED], multa por la cantidad de **\$8,060.00 (SON: OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización** al momento de imponer sanción.

En consecuencia, por la inobservancia del artículo 122 Fracciones II y XVII de la Ley General de Vida Silvestre, al momento de practicarse la Visita de Inspección No. **002/17 EST VS**, de fecha 09 de Febrero del año 2017, hacen a la [REDACTED], clave registro [REDACTED], acreedora a una sanción consistente en **\$12,896.00 (SON DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) equivalente a 160 Unidades de Medida y Actualización** al momento de imponer sanción.

Monto de Multa:

\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000059

OFICIO No. PFFA/32.5/2C.27.3/0250-18

MEDIDAS A ADOPTAR

VI.- Se le reiteran las Medidas a Adoptar notificadas en el acuerdo-PFFA/32.5/2C.27.3/0547-17 de fecha 06 de Febrero de 2018, consistentes en:

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se le impone al titular de la [REDACTED]; como sanción en la presente resolución; multa por la cantidad de **\$12,896.00 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), equivalente a 160 Unidades de Medida y Actualización**, en virtud de haber infringido la normatividad ambiental en los términos señalados en el Considerando II de esta Resolución Administrativa.

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000060

OFICIO No. PFFA/32.5/2C.27.3/0250-18

SEGUNDO.- En virtud de que el titular de la [REDACTED] no desvirtuó los hechos por los cuales se inició el procedimiento administrativo que se concluye, **se ordena su inscripción en el padrón de infractores** de la normatividad ambiental federal en materia de vida silvestre. Así mismo, se pone de su conocimiento que dicha información será remitida a la Dirección General de Vida silvestre de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes, en términos del artículo 138, último párrafo, del Reglamento de la ley General de Vida Silvestre.

TERCERO.- Se ordena al titular de [REDACTED], cumplir con las medidas señaladas en el Considerando VI de la presente Resolución, en la forma y plazos que en el mismo se establecen.

CUARTO.- Se le APERCIBE, para que en lo posterior, deberá contar con la documentación correspondiente establecida por la Autoridad para su operación; por lo que en caso de no hacerlo en lo posterior se le impondrá el doble de la multa que en su momento esta autoridad tenga a bien imponer, invariablemente de la responsabilidad penal que le resulte; lo anterior con fundamento en el artículo 420 Quáter fracción V del Código Penal Federal.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al Titular de [REDACTED] que el recurso administrativo que procede en contra de la presente resolución es el de Revisión establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y cuenta con plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer dicho recurso de revisión ante esta misma Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le informo que el expediente a que se refiere el presente procedimiento administrativo se encuentra a su disposición para su consulta en archivo de esta Delegación,

Monto de Multa:
\$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
- 4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.

Hoja 18 de 19



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN SONORA SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

000061

OFICIO No. PFFPA/32.5/2C.27.3/0250-18

sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edificio B, Segundo piso, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

SEXTO.- La multa impuesta en el primer resolutivo, deberá ser cubierta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), a través de la Administraciones Locales de Recaudación, mediante el formato e5cinco, para facilitar su trámite de pago ver hoja anexa. Una vez cubierto el monto de la multa impuesta, deberá de presentar el formato con sello original de la institución bancaria ante la cual se realizó el pago.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, AL INTERESADO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA [REDACTED] CON CLAVE DE REGISTRO [REDACTED] EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], KILOMETRO [REDACTED], EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED].

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SONORA. JCFM/BECM/eyav



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN SONORA

Monto de Multa: \$12,896.00

(SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MEDIDAS

- 1) Deberá presentar ante esta autoridad, la documentación en la que acredite la aprobación del Plan de Manejo de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
2) Exhibir ante esta Autoridad Nombramiento del Responsable Técnico de la UMA, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
3) Exhibir documentación que acredite la tasa de aprovechamiento para la temporada 2016-2017, así como Cintillo de aprovechamiento pendiente, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.
4) Deberá presentar en tiempo y forma todos y cada uno de los Informes a los que está obligado.

BLVD. LUÍS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE EDIFICIO B, 2DO PISO, COLONIA VILLA SATÉLITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SONORA.